



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE**

Segundos contribuyentes hay de rubrientas a beneficio de los
Propios; y que quede al cargo de la Junta municipal, como le corresponde
de la Ciudad de la Sigüenza, y restro de los devitos respectivos
de los años, desde el de mil setecientos noventa, hasta el de noventa
y quatro: Por estos motivos, y no teniendo facultades
algunas en este Ayuntamiento para impulsar dicha cobranza,
Acuerda: En la misma Junta municipal con res-
peto al Señal concesso de Nra. R. Oñ, providencie con
la Justificax. lo que estime conveniente: Por lo q. hace
al segundo particular, o reparo expuesto por Dn. Car.
Pon. Sindico de los setecientos y mas r. q. Chan de
Ambrosado los Propios para el recamo de los gastos causados
en el expediente del Alumbrado públ., anco indispen-
sable satisfacerlos, mediante a que estando radicada
este negocio en el R. Consejo, estimo por conveniente
oir ala R. Chancilleria de Granada, quien para
mituar adho Supremo Tribunal, pidió nuevo
informe de esta Ciudad, y lo dió completo; y para
la Decisión fué necesario encargarlo al Agente
que tiene en aquella, y que aplicare Dn. gauto
mas, deviendo reintegrar estos del fondo del
Alumbrado segun es devido = Acuerda animissimo
el Ayuntamiento repare raxon ala Junta que